

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 1.302.

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 9 y 10 de Diciembre del año corriente, este Gobierno civil ha señalado el dia 11 de Enero próximo de doce á una del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de conservacion, en el presente año económico para las carreteras de tercer orden de Quél al empalme con la de Garray á Calahorra la una, y la tambien de tercer orden de Arnedo a Estella la otra.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno en donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las carreteras, trozos y presupuestos á que se refieren estas contratas, son las que se designan en las notas que siguen á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en ciento veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Será de cuenta del rematante el pago de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño 22 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

*Modelo de proposicion.*

D. N.... N.... vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de ....., con fecha de .....

de 1875 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera ..... se compromete á

tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no se exprese la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecucion de la obras.

**NOTA de las carreteras, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.**

CARRETERAS.	DESIGNACION.	Presupuesto.
		Pesets. cénts.
De Quél al empalme con la de Garray á Calahorra.	Acopios de conservacion	1.150, .
De Arnedo á Estella.....	Id. id.	2.316,93

**NUMERO 1.310.**

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.**

**Edicto.**

*D. Antonio Baeza Ruiz, Capitan graduado Teniente fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Soria, número 9.*

Habiéndose ausentado de esta plaza el dia seis de Octubre último, donde se hallaba en instruccion como quinto, el soldado Juan Taule Solana, de la cuarta compañía del expresado Batallon y Regimiento, natural de la Almolda, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el

término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 26 de Diciembre de 1875.—Antonio Baeza Ruiz.

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Sesion extraordinaria de 8 de Mayo de 1875.*

En la ciudad de Logroño á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, y de Miguel: en la Caja, Ramirez de la Piscina: Comandantes de Caja, Zabala y Diez: Médicos civiles, D. Rafael del Rio y D. Ubaldo Fernandez: Militares, D. Fausto Dominguez y D. Cayo Zapatero: Talladores civiles, D. Juan Garcia y D. Félix Martin: Militares, D. Pedro Pardo y D. Antonio Muñoz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

**AJAMIL.**

**SEGUNDA SERIE.**

Número 1. Canuto Martinez Soto.—Voluntario en Trinidad, Isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 2. Pudencio Escolar Saenz.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

**MONTALVO DE CAMEBOS.**

**SEGUNDA SERIE.**

Núm. 1. Nicolás Dominguez Bernuevo.— Alegó mantener á su madre viuda pobre y á tres hermanos huérfanos. Declarado exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

**EL RASILLO.**

Núm. 2. Cipriano Fernandez Navarrete.— Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Fué declarado exento por esta Comision. Reclamado por los interesados de las series posteriores en conformidad á la Real orden circular de 29 de Marzo último. Declarado soldado por el Municipio con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que además de los bienes que anteriormente acreditó poseer Jovita Fernandez, padre del mozo, es dueño este de cuatro partes de dehesas, cuyos productos unidos á los de los demás bienes forman un total de trescientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos. Considerando que con estos productos puede Jovita Fernan-

dez atender á su subsistencia aunque se le prive de los auxilios de su hijo, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Cipriano Fernández. El Sr. Presidente avisó á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

**SEGUNDA SERIE.**

Núm. 1. Juan Bautista Izquierdo Martinez.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Núm. 2. Angel Torres y Torres.—Alegó tener otro hermano en actual servicio. Presentó el certificado y se acordó declararlo exento.

Núm. 3. Gumersindo Marin Torrecilla.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Conforme.

**RABANERA.**

**SEGUNDA SERIE.**

Núm. 1. Saturnino Argüea Llera.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó que á gresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

**TORRECILLA DE CAMEROS.**

Núm. 3. Martin Gonzalez Sanz.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil. Fué alta y baja el núm. 7 Manuel Herce Larros.

**TREVIJANO.**

**SEGUNDA SERIE.**

Núm. 1. Pedro Miguel Garcia.—No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Manuel Gorostiza Gemez.—Excluido con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto de talla. Conformes.

Núm. 3. Antonio Rio Rio.—Excluido con reclamacion. Tallado en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 4. Pedro Lázaro Saenz.—Excluido con reclamacion, Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

No habiéndose presentado los mozos de primera serie que han sido reclamados ni los de tercera y cuarta serie, se acordó imponer al Alcalde la multa de veinticinco pesetas y la de veinte pesetas á los padres de los mozos Manuel Rio y Rio y Canuto Idiguez.

**VILLANUEVA DE CAMEROS.**

Núm. 4. Isidoro Maria Cuellar. —Excluido por corto de talla sin reclamacion.

**SEGUNDA SERIE.**

Núm. 1. Pascual Soriano Morenas.—Alegó ser hi-

jo de viuda pobre y fué declarado exento. Se acordó que ampliara el expediente justificativo.

Núm. 2. Basilio Antonio Artaloitia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Cesáreo Morenas y Molinos.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Se acordó se presente el padre á ser reconocido.

Núm. 4. Pedro Molina Garcia.—Prófugo de segunda reserva de 1874.

Núm. 5. Martin Fernandez del Cerro.—Excluido por corto de talla y exento por hijo de padre sexagenario. Medido fué declarado corto de talla.

Núm. 6. Ciriaco Soriano San Martin.—Alegó ser hijo de viuda pobre. No presentando el expediente justificativo, se acordó que se instruya expediente de prófugo.

Núm. 7. Jorge Santa Maria Gonzalez.—Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 8. Luciano Manuel de la Peña. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Municipio.

**TERCERA SERIE**

Núm. 1. Máximo Dominguez Idigoras.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento.

**CUARTA SERIE.**

Núm. 1. Santos Gonzalez Saenz.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 2. Bernabé Gomez Herrero.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se acordó instruyera expediente justificativo.

Núm. 3. Ramon Hipólito Martinez Lombardo.—Fué declarado exento por ser notoriamente raquítico y tener solo la altura de un metro.

**VILLOSLADA**

Núm. 9. Justo Sanchez y Sanchez.—Reconocido en Coja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Fué alta quedando cubierto el cupo.

**SOTO DE CAMEROS.**

Núm. 18. Pedro Rodriguez Herrera.—Pendiente de presentar el acta de notoriedad del defecto alegado. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

**SEGUNDA SERIE.**

Núm. 1. Miguel Gonzalez Elias.—Corresponde á la segunda reserva de 1874.

Núm. 2. Juan Pablo Ojeda Lopez.—Excluido por corto de talla. No se presentó.

Núm. 3. Manuel Maria Rodriguez Ramirez.—Excluido por corto de talla y exento por mantener á su

madre y tres hermanos menores de 17 años. Medido en Caja fué declarado corto. Conforme.

Núm. 4. Celestino Santa Laguna.—Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Benito Barrio Salanova.—Exento sin reclamacion.

Núm. 6. Manuel Dominguez Rodriguez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Num. 7. Santiago Romero Benito.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Presentó el certificado de existencia del hermano y se acordó declararlo exento.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Jacinto Blanco Garrido.—Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Celestino Alti Herrera.—Exento sin reclamacion.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Cecilio Muela Elias.—Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Silverio Dominguez Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Luis Saenz Blanco.—Exento sin reclamacion.

Núm. 4. Pio Tejada Elias.—Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Eduardo Garcia Perez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 6. Bernardino Anderica Perez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 7. Florencio Ara Perez.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento á dicho mozo.

OJACASTRO.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Vicente Hierro Tecedor.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento.

Núm. 2. Valentin Crespo Pison.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Núm. 3. José del Barrio Lahera.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Juan Garcia Ruiz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Norberto Cámara Ulizarúa.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Manuel Crespo y Crespo.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 2. Francisco Aransay Montoya.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Redimió:—Márcos Cabezon Moreno, núm. 13 del sorteo de Torrecilla de Cameros para la tercera reserva de 1874.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 10 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, De Miguel y Ramirez de la Piseina; Facultativo civil, Arribas; militar, Zapatero; Talladores D. Lucas Ruiz y D. Matias Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

CENICERO.

Núm. 2 de segunda serie Atanasio Mena Ayala.—Pendiente de presentacion por hallarse enfermo Reconocido fué declarado inútil.

TREVIJANO.

Núm. 2. Canuto Iñiguez Saenz.—Excluido por corto de talla y reclamado por los interesados de las series posteriores Medido fué declarado corto de talla.

TURRUNCUN.

Núm. 5 Esteban Martinez Ocon.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de ampliación de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que Santiago Martinez padre del mozo es impedido y tiene tres hijos menores de diez y siete años: Resultando se prueba que Esteban Martinez contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando que los bienes de este, deducidas las contribuciones no son bastantes para que pueda atender á su mantenimiento y el de la familia: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Esteban Martinez Ocon. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

MEDRANO.

Núm. 1. Tercera serie.—Leon Diez Castromiejo. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

Núm. 2. Lorenzo San Juan Ramirez de Arellano. - Escluido por corto de talla y reclamado por los interesados de las series posteriores. Medido ante la Comision, fué declarado hábil de talla. Reconocido en Caja, útil, conforme.

AZOFRA.

Núm. 1. Antonio de la Calle Gomez.—Fué alta y baja el número 1.º de cuarta série, Domingo Martinez Rojo.

TERCERA RESERVA DE 1874.

ALBERITE.

Pedro Jarque Martinez —Se presentó manifestando hace bastante tiempo que reside en Lisboa por lo que ha ignorado si estaba ó no incluido en el alistamiento para la reserva de 125.000 hombres por el pueblo de de Alberite de donde es natural, toda vez que no ha tenido residencia fija y que se presentaba para cubrir plaza de soldado. Se acordó que ingresara en Caja con arreglo á la circular de 26 de Agosto de 1874 y que fuese baja el número 5, Tiburcio Ruiz Navarro.

Redimieron:—Antonio de la Calle Gomez, número 1.º de Azofra; Ceferino Arrillaga Loyola, número 3 de Villar de Torre y Rufino Medrano Castañares, número 11 de Viguera.

Se acordó citar para los dias 24 y 31 del corriente á los pueblos que no han cubierto los cupos de la tercera reserva de 1874.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 10 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Matias Vargas eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en recurso de alzada del fallo por el que se le declaró soldado por el cupo de Grañon; se acordó informar en sentido de dicho acuerdo.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Juana Corral eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del fallo por el que se declaró soldado por el cupo de Leiva á su hijo Ricardo Castrillo; se aprobó el informe en armonia con el mismo fallo.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe las exposiciones que Lorenza Santillana, Alejo Ibañez y Ezequiel Hurtado elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando de los acuerdos por los que se declararon soldados por el cupo de Logro-

ño á Antonio Esteban Urtueta y Santillana, Galo Ibañez Garcia y Lúcio Hurtado Ubanos; se aprobaron los informes en armonia con los fallos apelados.

Se dió lectura de otra comunicacion remitiendo la instancia que D. Felipe Jesús Muro eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en recurso de alzada del fallo que declaró exento á Santiago Tuesta Ruiz del alistamiento de Logroño para el presente reemplazo; se acordó informar en el sentido del mismo fallo.

La Comision quedó enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador trasladando las Reales órdenes por las que se aprueban los acuerdos de esta Comision declarando soldados de la tercera reserva de 1874 á Nemesio Fernandez Escribano, por el cupo de Alfaro; á Pedro Garcia, por el cupo de Hormilla; á Salvador Ruana por el de Baños de Rioja; á Santiago Gomez Pomar, por el de Cervera de rio Albama y á Severiano Nalda por el de Cuzcurrita.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Brieba remitiendo el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se solicita autorizacion para formular demanda contencioso-administrativo á fin de obtener la revocacion del decreto de 12 de Noviembre último que ordenó la enagenacion de varios terrenos comunales de dicha villa: Visto el dictamen de los letrados se acordó conceder la autorizacion que se solicita.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas por el contratista D. Marcelo Villar en el mero contiguo al puente de Briñas, importante tres mil trescientas setenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, de cuya cantidad corresponde pagar á la Diputacion mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos y al Ayuntamiento de Haro la de mil seiscientos ochenta y ocho pesetas y ochenta y ocho céntimos; se acordó aprobar la referida certificacion dando conocimiento á la seccion de contabilidad y remitir uno de los ejemplares al Ayuntamiento de Haro.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excelentísima Diputacion foral de Navarra participando que apremiada por las necesidades del erario estableció los derechos sobre cáñamos é hilazas lo que dió motivo á queja de los fabricantes de esta provincia; pero que tan luego como ha podido estender su accion administrativa á mayor territorio, se ha apresurado á reformar los aranceles suprimiendo el derecho de cuatro reales vellon en arroba de hilaza y reduciendo á medio real en arroba de cáñamo el uno que se exigia; pero como ese artículo no tiene mas salida ni exportacion que á Navarra, la Diputacion no duda se acallarán los clamores de los fabricantes de esta provincia.

Se acordó dar traslado de la comunicacion al Alcalde de Cervera del rio Albama para que lo haga saber á los fabricantes de aquel punto, á fin de que en su caso expongan á esta Comision lo que crean conveniente.

Se dió lectura de una atenta carta del Excmo. Señor General en Jefe del Ejército del Norte contestando á lo que en nombre de la Diputacion le dirigió el Señor Gobernador civil de esta provincia, en la que manifiesta le es sensible no poder resolver según los deseos

de la Diputación la duda que el art. 2.º de su bando de 30 de Marzo último les ocasionó; se acordó dar cuenta de dicha carta en la primera reunión que celebre la Diputación.

En vista de una carta de D. Pedro Ormaechea participando le es completamente imposible construir las obras de la carretera de San Millán de la Cogolla á Cenicero; para llevar á efecto lo resuelto por la Diputación, se acordó dar por rescindida la subasta adjudicada á D. Pedro Ormaechea y anunciarla de nuevo para el día diez y siete del próximo mes de Junio á las doce de su mañana.

Se dió cuenta de una esposición de D. Maximino Zardoya vecino de esta Ciudad manifestando se halla conforme con el acuerdo de doce de Abril próximo pasado relativo al pago de los medicamentos suministrados á los Hospitales provinciales en los meses de Diciembre de 1875 y Enero de 1874, suplicando que en atención á los perjuicios que se le irrogan y á la renuncia que hace del derecho que le asiste á alzarse en el recurso correspondiente contra el mismo, se digne acordar se le haga inmediata liquidación y pago de su crédito en los términos que conforme al predicho acuerdo procedan. Se acordó acceder á lo solicitado.

Examinados los expedientes y pliegos de condiciones para las subastas de suministros de artículos á los Establecimientos de beneficencia, se acordó aprobarlos advirtiéndole que los pagos se efectuarán siempre en esta Ciudad, aun cuando los artículos se suministren á la sección de acogidas establecida en Calahorra.

En su consecuencia se acordó anunciar para el día 24 del corriente á las doce de la mañana los siguientes artículos.

- Carne, 1 peseta y 45 céntimos kilógramo.
- Tocino, 1 peseta y 90 céntimos kilógramo.
- Pan, 28 céntimos kilógramo.
- Arroz, 75 céntimos kilógramo.
- Pimiento molido, 1 peseta 9 céntimos kilógramo.
- Garbanzos, 70 pesetas hectólitro.
- Lentejas, 24 pesetas hectólitro.
- Habas, 17 pesetas hectólitro.
- Alubias, 26 pesetas 90 céntimos hectólitro.
- Cebada, 11 pesetas y 50 céntimos hectólitro.
- Patatas, 6 pesetas y 52 céntimos quintal métrico.
- Sal, 14 pesetas quintal métrico.
- Leña, 2 pesetas y 84 céntimos quintal métrico.
- Jabon, 1 peseta y 20 céntimos kilógramo.
- Aceite, 1 peseta y 20 céntimos litro.
- Petróleo, 66 céntimos litro.
- Sanguijuelas, 37 céntimos la docena.

Las subastas se celebrarán en el día señalado simultáneamente ante la Comisión y otra del Ayuntamiento de Calahorra, admitiéndose por separado proposiciones para el suministro á los Establecimientos de esta Capital y Sección de Calahorra.

Examinado el expediente y pliego de condiciones para la impresión y publicación del *Boletín oficial* de la provincia en el próximo año económico, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 3 del

próximo Junio á las doce de la mañana, bajo el tipo de cinco mil pesetas, y advirtiéndole que si durante el ejercicio la Diputación estableciera imprenta terminará el contrato anunciando la Comisión al rematante con un mes de antelación el día que ha de cesar en el servicio.

Se levantó la sesión. -El Secretario, Joaquín Farías.

(Se continuará.)

NUMERO 1.309.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

*Secretaría.*

Habiéndose admitido al Procurador de esta Audiencia D. Timoteo de Velasco, la renuncia que ha presentado de su cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, se publica en este *Boletín oficial*, para los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos 27 de Diciembre de 1875. -Máximo Ayensa.

NUMERO 1.261.

*D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Pamplona y su partido.*

Hace saber: Que Martin Soba é Izuriaga (a) Moiscorro, natural que fué de Logroño y vecino de esta Capital, de edad de cincuenta y seis años y viudo de Fermína Iriarte, falleció en esta Ciudad la noche del treinta y uno de Mayo último, sin haber otorgado testamento; por lo que, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en el expediente que sigue Francisco Cuartero y Soba, vecino de Azagra, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de su tío el finado Martin Soba é Izuriaga.

Dado en Pamplona á uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. -Valentin Moreno. -Por su mandado, Dionisio Iturbide.

NUMERO 1.274.

*José Merino, Escribano actuario habilitado del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Certifico: Que en la ejecutoria de la causa seguida

contra Tomás Olarte y otros sobre atentado á la Guardia civil, se ha expedido la requisitoria que copiada dice así:

**REQUISITORIA.** D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Tomás Olarte Saenz, de veinte y seis años, natural de Badarán, para que en el término de diez días se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito en causa que se le siguió sobre atentado contra la Guardia civil.

Y además encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo haciéndolo conducir á esta cárcel á disposición de dicho Juzgado, al objeto indicado.

Dado en Nagera á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Alvaro Becerra. — Por mandado de S. S., José Merino.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Nagera á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — José Merino.

NUMERO 1-277.

*D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

Par la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Alonso y Merino, natural y vecino de Tudelilla, cuyas señas se espresan á continuación, para que dentro del término de quince días se presente en la cárcel de este partido, de la que se fugó el día diez y siete de Noviembre último, á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal por asesinato y robo cometidos en la persona de D. Manuel Saenz Diez, vecino de Cenzano, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procuren á la busca y captura del mismo, conduciéndolo caso de ser habido con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Luis L. Angulo. — Meliton Arenas.

NÚMERO 1 292.

*D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en la causa que se sigue en dicho Juzgado sobre haberse encontrado un hombre desco-

nocido y pordiosero muerto en el pajar de D. Clemente San Juan, en la villa de Ventosa en el día seis del presente mes, he dictado una providencia mandando se ofrezca el procedimiento á los herederos del referido desconocido para que manifiesten si quieren ó no ser parte en él y además si renuncian la indemnización que en su caso y día podria corresponderles é ignorándose quienes puedan ser dichos herederos se les llama por el presente edicto, en el que se insertan á continuación las señas del referido desconocido encontrado muerto y las ropas que vestia, á fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Nagera á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Alvaro Becerra. — Por mandado de S. S., José Merino.

*Señas del hombre desconocido.*

Como de setenta años de edad, pelo y cejas castaño y recién cortado el pelo, ojos hundidos, color moreno, barba corta, nariz larga, boca regular.

*Ropas que vestia.*

Camisa blanca bastante usada, pantalón, chaqueta y capote de sayal en mal uso, gorra de pelo negro vieja y alpargatas viejas: llevaba unas alforjas viejas y en ellas una camisa y unos trapos blancos.

NUMERO 1 293.

*D. José Martinez y Blazquez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.*

Certifico: Que en el incidente que se dirá, se ha dictado la siguiente

**SENTENCIA.** En Cervera del rio Alhama á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente expediente en nombre de Fidel Gimenez y Gonzalez, vecino de Grávalos, sobre que se le declare pobre para litigar con su padre Gil Gimenez de la misma vecindad:

1.º Resultando que por el Procurador D. Manuel María Navarro, se acudió á este Juzgado solicitando en nombre del mencionado Fidel Gimenez, que en atención á carecer éste de toda clase de bienes y depender exclusivamente del jornal eventual que gana como bracero del campo se le declare pobre para litigar con su precitado padre Gil Gimenez y que conferido el traslado á este no lo evacuó á pesar de haber sido notificado.

2.º Resultando que acusada la rebeldia por el indicado Procurador y notificada al susodicho Gil, por

el primero se pidió se recibiese el inmediato á prueba y estimado así propuso la de que carecía de toda clase de bienes; que no dependía de otra cosa que del jornal eventual, que ganaba como bracero del campo, que no ejercía industria, comercio ni cobraba renta, sueldo ó pensión de ningún género y solo tenía una caballería mayor cuyo producto líquido son once pesetas para el pago de la contribución, satisfaciendo por este concepto dos pesetas treinta céntimos:

3.º Resultando que entregados los autos al Promotor fiscal fue de dictámen se accediese á lo pretendido por el citado Procurador:

1.º Considerando: que por el peticionario se ha probado dentro del término cuanto por el mismo se ha propuesto y que vive únicamente del producto del jornal como bracero sin ejercer industria ni comercio de ninguna especie y que solo posee una caballería mayor, cuyo producto líquido para el pago de contribución es el de once pesetas, lo que computado no alcanza á lo que asciende el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos ciento ochenta y dos y trescientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, Su Señoría por ante mí el actuario dijo: Que debía declarar y declaraba pobre en el sentido legal á Fidel Gimenez y Gonzalez para litigar contra su padre Gil, mandando se le defienda como tal, usando el papel correspondiente á su clase conforme á lo prevenido en el artículo ciento ochenta y uno de la mencionada ley con las reservas que establece en sus artículos ciento ochenta y nueve y doscientos. Publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia en rebeldía del mencionado Gil Gimenez á los efectos del artículo mil ciento noventa de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Eduardo Torres.—José Martínez.

Es conforme á la letra con su original; y para que conste con la remisión necesaria, doy la presente que firmo en Cervera del río Albama á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Martínez.

NUMERO 1.299.

*D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al desconocido que en la madrugada del día diez y siete de Noviembre último fué con Ventura Serrano, en el pueblo de San Millán de la Cogolla, á la casa de Benito Llanos mandando abrir la puerta de dicha casa de orden de la Autoridad, y arrojándose sobre Saturnina Lopez muger del Llanos tratando de forzarla; para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye sobre dicho delito y lesiones inferidas á Ventura Serrano, bajo apercibimiento de que de no

comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y detención del espresado hombre desconocido y caso de ser trahido conducirlo á este Juzgado con las seguridades legales.

Dado en Nágera á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

SECCION DE ANUNCIOS.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, una y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dinero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe.—  
Juan Saenz. 15-7

SAL

De la acreditada salina de Herrera se vende en Haro, casa de D. Demetrio Ugarte, en la Plaza, á 15 rs. fanega. 10-10

En la redaccion de este *Boletín*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

También se hallan de venta las leyes de Enjuiciamiento civil y mercantil; de Enjuiciamiento criminal y prontuario de impuesto de consumos.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.